



Informe Financiero

Proyecto de Ley que modifica normas de admisión para garantizar la libertad de enseñanza, vinculación de apoderados con los proyectos educativos, y entregar prioridad en la admisión a estudiantes bajo cuidado alternativo del Servicio Nacional de Menores y aquellos con necesidades educativas especiales permanentes.

Mensaje N° 009-367

I. Antecedentes

En enero de 2019 se presentó un proyecto que perfecciona el Sistema de Admisión Escolar. Dicho proyecto se decidió separar en dos proyectos de ley distintos. El primero aborda las disposiciones generales del Sistema de Admisión Escolar y el segundo aborda los procedimientos de admisión especial.

El objetivo de este primer proyecto, es permitir que los establecimientos educacionales utilicen mecanismos y criterios de admisión propios vinculados a sus proyectos educativos para hasta un 30% de sus cupos de acuerdo a sus proyectos educativos; e incorporar nuevos criterios de justicia e inclusión en el orden de prioridades establecidas en la ley para los casos en que los establecimientos se enfrenten a más postulantes que vacantes.

El proyecto consta de un artículo permanente y uno transitorio. El artículo permanente establece cuatro modificaciones:

1. Perfecciona las normas relativas al proceso de admisión y sus respectivas etapas de postulación y admisión.
2. Permite que los establecimientos educacionales realicen entrevistas en la etapa de postulación, manteniendo la prohibición de que constituyan un requisito de dicha etapa.
3. Establece requisitos para las postulaciones en establecimientos educacionales que incorporen mecanismos y criterios propios vinculados a sus proyectos educativos para hasta un 30% de su matrícula. Dichos criterios deberán ser objetivos, transparentes y no podrán significar discriminaciones arbitrarias.
4. Incorpora nuevos criterios en el orden de prioridades del procedimiento aleatorio establecido para los casos en que el número de postulantes a un



establecimiento educacional sea mayor al de los cupos disponibles. Como prioridad se establecen a niños, niñas y adolescentes que:

- a. Primero, estén bajo medidas de protección de cuidado alternativo en la red del Servicio Nacional de Menores y sus organismos colaboradores acreditados.
- b. Segundo, tengan necesidades educativas especiales de carácter permanente que postulen a establecimientos educacionales con Proyectos de Integración Escolar.

Adicionalmente, se agrega en el criterio de priorización de los hermanos a los postulantes que, sin serlo, pertenezcan a un mismo hogar; y abre la posibilidad para aumentar por sobre 15% el porcentaje de estudiantes prioritarios a los establecimientos educacionales cuyos proyectos educativos declaren una opción preferente por su educación y siempre que éstos se encuentren en categoría de desempeño medio o alto.

El artículo transitorio determina la fecha en que empieza a regir esta ley.

II. Efecto del proyecto de ley sobre el Presupuesto Fiscal

La creación del nuevo criterio de prioridad a estudiantes con necesidades educativas especiales de carácter permanente a cupos disponibles de Proyectos de Integración Escolar no irroga mayor gasto, por cuanto solamente busca hacer más eficiente la asignación de estos alumnos a los respectivos cupos.

De acuerdo con lo anterior, el proyecto de ley no comprenderá un mayor gasto fiscal.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 039 GG
Reg. 185 UU
I.F. N°39/22.03.2019



RODRIGO CERDA NORAMBUENA
Director de Presupuestos

Visación Subdirección de Presupuestos:




Visación Subdirección de Racionalización y Función Pública:


